

Constancia secretarial: Paso a despacho del Señor Juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía donde es demandante el **BANCO DE BOGOTÁ**, por medio de apoderado judicial y demandado el señor **SEBASTIAN CIFUENTES QUINTERO**, advirtiéndose que la fecha del auto que da por terminado el proceso por pago de la obligación está errada. Se anotó cinco (05) de noviembre de 2020 y es cinco (5) de octubre de 2020.


GLORIA ESTELA OSORIO ARIATIZABAL
Secretaria Ad-hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS-

Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 285 C.G.P., se aclara que la fecha anotada cinco (5) de noviembre del presente año, que da por terminado el proceso por pago de la obligación, radicado al Nro 2019-00067, siendo demandante el **BANCO DE BOGOTÁ**, por medio de apoderado judicial y demandado el señor **SEBASTIAN CIFUENTES QUINTERO**, lo fue el cinco (5) de octubre de 2020 y no el cinco de noviembre de 2020, como equivocadamente se indicó.

NOTIFÍQUESE


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

